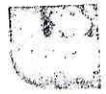




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA



08 NOV 2018

SDM-SJC- 228252-2 de 2018
Bogotá D.C. 07 de noviembre de 2018

SEDE PALOQUEMAO

RECIBO

08 NOV 2018

SEDE PALOQUEMAO

Señor
HÉCTOR ANTONIO HUERTAS CHAMORRO
C.C. 12.961.518
Calle 18 N° 4-91 Oficina 407
3155853445
vicenterevelo@hotmail.com
San Juan de Pasto - Nariño

Referencia: Radicado SDM 176915-258021 de 2018
Alcance Oficio SDM-SJC-228252-2018 del 25 de octubre de 2018

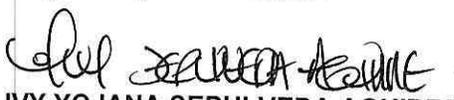
En atención a la petición de la referencia, nos permitimos dar alcance al oficio N° **SDM-SJC-228252-2018**, emitido por este despacho el pasado **26/10/2018**, en los siguientes términos:

Frente a su solicitud de devolución de los dineros puestos a órdenes del proceso por cuenta del embargo realizado, es necesario precisar que una vez consultadas las diferentes bases de datos con las que cuenta este Despacho, así como el portal del Banco Agrario de Colombia, a la fecha de emitir esta respuesta, no se refleja que se haya constituido título de depósito judicial alguno; en este punto es necesario precisar que en el evento en el que los próximos días sea constituido, el trámite de debe ceñirse a lo señalado en el Estatuto Tributario y en lo no previsto en este, por el Código General del Proceso.

Finalmente, lo invitamos a realizar el pago de la obligación vigente, ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co link pago de consulta, acuerdos de pago, embargos y pago de comparendos o acercándose a nuestras instalaciones ubicadas en la Carrera 28 A No. 17 A – 20, Supercade Américas Av. Carrera 86 No. 43-55 Sur, Supercade Veinte de Julio Carrera 5 A No. 30 D – 20 Sur y Supercade Suba Calle 148 No. 103 B – 95, para cancelar su(s) obligación(es) o suscribir un acuerdo de pago.

De no realizarse el pago se continuará con el proceso de cobro coactivo, ordenando la práctica de medidas cautelares, embargo de bienes muebles, inmuebles, salarios, dineros en cuentas bancarias y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, así como su posterior secuestro y avalúo de conformidad con el artículo 836 y siguientes del E.T.N. Adicionalmente la imposibilidad de efectuar traspasos, renovar licencias de conducción, entre otras consecuencias, según lo señalado por la Resolución 0012379 de 2012 emanada por el Ministerio de Transporte.

"Bogotá Mejor Para Todos".


IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Tatiana Soler Bautista – Contratista 